

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	ACTA DE RECIBO INFORME DE SUPERVISION	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014
VERSIÓN 01		

ACTA DE RECIBO DE INFORME DE SUPERVISIÓN No. 001
ACTA DE PAGO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No. 002-FVS-2026
CONTRATISTA	VALERIA CAMPO ARAUJO
C.C.	1091675849
CONTRATANTE	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL
REP. LEGAL	GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES
TIPO DE CONTRATACION	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA ABOGADA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL EN LA DEFENSA JUDICIAL, CONTESTACIÓN DE TUTELAS Y RECURSOS ANTES LA JURISDICCION, PARA DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS ANTE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO EN DEFENSA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIA
SUPERVISOR	PROF. UNIV. SECRETARIA GENERAL MARIA INES ARTETA ECHEVERRIA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$28.200.000,00
PLAZO	SEIS MESES
VALOR MENSUAL	\$4.700.000,00
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE	\$ 3.446.667

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	ACTA DE RECIBO INFORME DE SUPERVISION	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014
		VERSIÓN 01

FECHA DE INICIO	09 DE ENERO DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN	08 DE JULIO DE 2026
Nº DE INFORME	001
PERIODO	09-01-2026 al 08-07-2026
RELACION DE PAGOS PARCIAL	PAGO 001→09 de enero al 30 de enero de 2026.

ACTA DE RECIBO DE ACTIVIDADES - INFORME DE SUPERVISIÓN No. 001
CONTRATO No. 002-FVS-2026.

En Valledupar, a los 03 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), se recepcionó por parte del señor **MARIA INES ARTETA ECHEVERRIA**, en su calidad de Supervisor del contrato No. 002-FVS-2026, correo electrónico remitido por el señor **VALERIA CAMPO ARAUJO**, con cédula de ciudadanía No 1091675849, de Ocaña, en calidad de CONTRATISTA, correo electrónico que contempla informe de actividades y cuenta de cobro No. 001, presentado por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato no. 002-fvs-de 2026, durante los días comprendidos entre el 09 de enero al 30 de enero de 2026.

El Señor **VALERIA CAMPO ARAUJO**, expone informe de actividades desarrolladas durante el mes señalado en el párrafo anterior, las cuales se encuentran revisadas y aprobadas por la supervisión:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

1. Elaboró y proyectó oficio a la secretaria general sobre respuesta a las observaciones de hallazgos del plan de mejoramiento de la Contraloría General de la República, sobre las incapacidades.
2. Elaboró y proyectó, informe actual sobre el proyecto de La ROCA, el cual le fue remitido a la secretaria general.
3. Elaboró y proyectó, respuesta de petición a JOSE ALBERTO RIVERO CUADROS, sobre solicitud de inclusión de rubros para el pago del consumo de corriente para la apropiación presupuestal 2026.
4. Asistió a audiencia penal de imputación de cargos de Lilibeth Ramírez vs FONVISOCIAL, en donde actuamos como representante de víctimas, por el presunto delito de peculado por apropiación.
5. Realizó seguimiento de inicio de año a los procesos judiciales, como demandas, tutelas e incidentes de desacato que se adelantan en FONVISOCIAL.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	ACTA DE RECIBO INFORME DE SUPERVISION	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 VERSIÓN 01
---	--	---

6. Elaboró y proyectó, respuesta de petición al Juzgado Séptimo Administrativo de Valledupar, sobre la solicitud de información de oficio GJ0801 de CLARA AMAYA ROSADO, sobre el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
7. Asistió a programación de audiencias de seguimiento del 19 al 23 de enero del 2026 de JEREMY SARMIENTO, la cual fue aplazada por el delito de invasión de tierras, esta se llevó a cabo el 22 de enero de 2026, como consta en acta por parte del Juzgado 13 penal con funciones de conocimiento.
8. Realizó seguimiento a Fallo de tutela del 27 de enero de 2026 de PATRICIA HELENA AGUILAR PEÑA vs FONVISOCIAL, por vulneración al Debido Proceso.
9. Elaboró poder de representación para representar a FONVISOCIAL, y que se me concediera personería jurídica ante el Juzgado 12 de control de garantías, por el proceso de LILYBETH RAMIREZ MENDOZA vs FONVISOCIAL de Rad: 2021-23641-00
10. Revisión de proceso judicial de reparación directa a cargo de MARIA LOURDES TOMASES SAN JUAN VS FONVISOCIAL de RAD: 2024-00067-00, declaran no probadas la excepciones en el proceso.

NOTA: las actividades previamente descritas son coherentes con el objeto contractual, y se reciben a satisfacción por parte del supervisor del contrato, los anexos y soportes de las mismas, se anexan al final de este documento.

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	\$ 28.200.000
VALOR FINAL	\$28.200.000
VALOR MES DEL 09 de enero al 30 de enero de 2026.	\$ 3.446.667
TOTAL VALOR PAGADO	\$0
TOTAL A PAGAR EN EL PRESENTE	\$ 3.446.667
TOTAL SALDO PENDIENTE	\$24.753.333

Valor a pagar: \$ **3.446.667**

IMPUTACION PRESUPUESTAL

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	ACTA DE RECIBO INFORME DE SUPERVISION	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014
		VERSIÓN 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 002 de 2026.
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP No. 002 de 2026.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
No. DE POLIZA	47-46- 101030613
FECHA DE INICIO VIGENCIA	09/01/2026
FECHA FIN VIGENCIA	11/11/2026
VALOR AMPARADO	\$2.820.000,00

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ENERO DE 2026.

PLANILLA 9497711220

SALUD	\$ 188.000
PENSION	\$ 240.700
ARL	\$ 15.800

El Supervisor del contrato certifica que el contratista cumplió con las actividades descritas en el presente informe, además de las correspondientes al pago de seguridad social y ARL.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	ACTA DE RECIBO INFORME DE SUPERVISION	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1182 75 1453 163"> CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1182 174 1453 289"> VERSIÓN 01 </td> </tr> </table>	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014	VERSIÓN 01
CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014				
VERSIÓN 01				

POR EL CONTRATISTA	SI	NO
cumple con el objeto del contrato de prestación de servicio profesionales en los términos establecidos	X	
cumple con las obligaciones del pago de seguridad social integral	X	
cumple con las órdenes y atiende sugerencias propuestas por la Supervisión	X	
POR FONVISOCIAL		
cancela oportunamente los pagos	X	
vela por el cumplimiento de las obligaciones a través de la Supervisión	X	
verifica periódicamente el estado del contrato de prestación de servicios buscando el equilibrio económico del mismo	X	

ACTIVIDADES DE SUPERVISION:

Velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios, verificando el estado del mismo, así como también el cumplimiento a cabalidad de la prestación de servicio; se atendió y se resolvieron las consultas hechas por el contratista para la correcta ejecución del contrato.

TECNICAS: durante este periodo, se hizo control y seguimiento de todas las labores correspondientes a la ejecución del contrato, verificando permanentemente la calidad de los servicios, requerido para las labores objeto del contrato; dentro de las acciones legales encaminadas a garantizar el cumplimiento del contrato el contratista está cumpliendo con los objetivos y actividades, razón por la cual certifico a satisfacción las actividades realizadas.

Documentos Anexos:

- Informe Mensual de Atividades No. 001
- Planilla de Aporte de la Seguridad Social Integral de enero de 2026
- Las comunicaciones enviadas por el contratista y el informe de Supervisión, hacen parte integral de la presente acta, en concordancia con el informe de pago No. 001, y por solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y presentados por el contratista.

	ACTA DE RECIBO INFORME DE SUPERVISION	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014
		VERSIÓN 01

En constancia se suscribe en la ciudad de Valledupar, el 03 de febrero de 2026.

Supervisor del contrato No 002-FVS-2026

ORIGINAL FIRMADO.
MARIA INES ARTETA ECHEVERRIA
 Prof. Universitaria adscrita a Sec.
 General.



VALLEDUPAR
FONVISOCIAL
800124740

REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 2

CDP: 2

FECHA DE ELABORACIÓN :	09/01/2026		
NÚMERO DE SOPORTE :	2		
TERCERO:	VALERIA CAMPO ARAUJO	NIT /CC	1091675849

Detalle:	PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA ABOGADA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL EN LA DEFENSA JUDICIAL, CONTESTACIÓN DE TUTELAS Y RECURSOS ANTES LA JURISDICCION, PARA DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS ANTE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO EN DEFENSA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL		
----------	--	--	--

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	DEPENDENCIA	VALOR
2.1.2.02.02.008.01	Servicios De Asesoramiento Y Representacion Juridica Relativos A Otros Campos Del Derecho	1.2.3.3.0 4	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	FONVISOCIAL	28.200.000,00

Total: 28.200.000,00

Elaborado por: MANUEL

MANUEL GUILLERMO ASCANIO VILLAZON
 SUB GERENTE FINANCIERO

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014
		VERSIÓN 01

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002-FVS-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y VALERIA CAMPO ARAUJO

CONTRATO No.	002-FVS-2026	Fecha	09-01-2026
CONTRATANTE	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR		
CONTRATISTA	VALERIA CAMPO ARAUJO		
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA ABOGADA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL EN LA DEFENSA JUDICIAL, CONTESTACIÓN DE TUTELAS Y RECURSOS ANTES LA JURISDICCION, PARA DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS ANTE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO EN DEFENSA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL.		
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$28.200.000)		
PLAZO	SEIS (06) MESES		
SUPERVISIÓN	PROF. UNIVERSITARIA ADSCRITA A SEC. GENERAL – MARIA INES ARTETA ECHEVERRIA		

Entre los suscritos a saber, **GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Ciudadanía número 77.174.383, expedida en la ciudad de Valledupar, quien como Gerente, actúa en nombre y representación legal del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar “FONVISOCIAL”, identificado con el NIT 800.124.740-7, ente creado mediante Acuerdo Municipal No. 013 de abril 1 de 1991, reglamentado mediante Decreto No. 0091 del 28 de Junio del mismo año y Decreto 000106 del 16 de Julio de 1999, siendo nombrada en dicho cargo mediante Decreto No. 001007 del 15 de agosto de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 209726 del 16 de agosto de 2024, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **FONVISOCIAL**, de una parte, y por la otra **VALERIA CAMPO ARAUJO**, con la cédula de ciudadanía número **1091675849**, de Ocaña, quien en lo sucesivo se designará como EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: a) Que se realizó el estudio previo de conveniencia y necesidad para justificar la contratación, el cual hace parte integral del presente contrato. b) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. c) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. d) Que existe constancia por parte del jefe de talento humano, en la que se certifica que en la planta de personal de la entidad no existe personal suficiente para asumir la prestación del servicio de qué trata este contrato, e) Que para la celebración del presente contrato se dará aplicación a lo contemplado en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80, el numeral 4º literal h) del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el Artículo 81del Decreto 1510 de 2013, que versan sobre los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, f) Que **VALERIA CAMPO ARAUJO**, presentó propuesta de conformidad con las necesidades de la entidad. g) Que para la presente contratación se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No.2 del 08 de enero de 2026**, expedido por el Subgerente Financiero de FONVISOCIAL.

CLAUSULAS	
CLAUSULA PRIMERA OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA ABOGADA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL EN LA DEFENSA JUDICIAL,

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 VERSIÓN 01
--	---	--

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002-FVS-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y VALERIA CAMPO ARAUJO

	CONTESTACIÓN DE TUTELAS Y RECURSOS ANTES LA JURISDICCION, PARA DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS ANTE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO EN DEFENSA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL.
CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato se fija en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$28.200.000,00). Que el valor mensual de honorarios del contratista corresponde a CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$4.700.000).
CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO	FONVISOCIAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, así: 1) PRIMER PAGO: Corresponderá al pago de los servicios prestados entre la fecha del acta de inicio y el último día del mes en que se firmó dicha acta. 2) CONTADOS IGUALES: Se cancelará mes vencido, entendiéndose estos como los servicios prestados del 1 al 30 de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado. De conformidad con el plazo pactado, el valor mensual de este contrato es la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$4.700.000,00) cada uno. 3) ULTIMO CONTADO: corresponderá al pago de los servicios prestados entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato. El contratista deberá presentar informe de actividades realizadas durante dicho periodo. PARAGRAFO PRIMERO: Adicionalmente, para que el supervisor autorice el PAGO del valor del contrato, es necesario que: a) Que el contratista aporte constancia de pago de los aportes a seguridad social; b) Que el contratista aporte cuenta de cobro o factura electrónica de venta; c) Que el contratista aporte informe de la prestación del servicio y soporte de la misma y cuelgue dichos informes en SECOP II; d) Que el supervisor expida acta de recibido a satisfacción de las actividades ejecutadas por el contratista. e) Que el Contratista aporte certificado donde conste la información solicitada por el artículo 1 del decreto 1070 de 2013, modificado por el decreto 3032 de 2013 (Determinación de la clasificación de las Personas Naturales en las Categorías Tributarias establecidas en el artículo 329 del Estatuto Tributario.) f) Que el contratista aporte certificación de su condición de obligado o no a declarar renta por el año gravable inmediatamente anterior. PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de terminación anticipada del contrato solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestado y el ultimo contado se cancelará contra acta de liquidación.

 <i>ALCALDÍA DE</i> VALLEDUPAR FONVISOCIAL	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	CÓDIGO FONVISOCIAL-F- 014
		VERSIÓN 01

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002-FVS-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y VALERIA CAMPO ARAUJO

CLAUSULA CUATRA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor a pagar al CONTRATISTA por concepto del presente contrato se imputará con cargo al rubro presupuestal con Código No 2.1.2.02.02.008.01 de Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho, con Disponibilidad Presupuestal No. 2 del 08 de enero de 2026, expedida por el Subgerente Financiero de la entidad.
CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	EL plazo de ejecución será de SEIS (06) meses, contados a partir de la recepción de la constancia de liquidación y pago de las estampillas aplicables al contrato, la expedición del registro presupuestal a favor del contratista, y la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto No. 001 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.
CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE FONVISOCIAL	a) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesarios para el desarrollo del objeto contractual. b) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. c) Ejercer la supervisión del contrato. d) Cancelar los honorarios en la forma pactada.
CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	a) Brindar apoyo en el seguimiento y control de los procesos litigiosos que cursan en contra de FONVISOCIAL, y en los cuales la entidad figure como demandante y/o víctima. b) Brindar asesoramiento a la Secretaria General en relación con la defensa judicial y extrajudicial de la entidad, para proteger y defender los intereses de esta, de conformidad con la normatividad vigente. c) Brindar apoyo en el estudio y revisión de las acciones legales y constitucionales instauradas en contra de la entidad. d) Brindar apoyo en la proyección de los informes que se deban rendir por la entidad en el marco de las acciones de tutela instauradas en contra de la entidad. e) Brindar apoyo en la revisión, proyección y seguimiento de respuestas a peticiones, quejas y reclamos instaurados ante la entidad, que sean puestos a su disposición. f) Asistir a las reuniones que le sean encomendadas.. g) Radicar mensualmente la cuenta de cobro con los anexos requeridos para su pago. h) Pagar los impuestos que se generen con la celebración del contrato y presentar los informes en los que demuestre la ejecución de la labor encomendada. i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de que de que haga u omita alguna conducta. j) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 VERSIÓN 01
--	--	---

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002-FVS-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y VALERIA CAMPO ARAUJO

	k) Se requiere que el Contratista este afiliado y se encuentre al día con el sistema de Seguridad Social Integral para proceder al pago mensualmente. l) Las demás que le asigne el Gerente de FONVISOCIAL.
CLAUSULA OCTAVA: ESTAMPILLAS APLICABLES AL CONTRATO	Corresponde al contratista la liquidación y pago de las estampillas municipales y departamentales aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Valledupar. La remisión de la constancia de liquidación y pago de las estampillas aplicables a la entidad, mediante medio magnético y físico, es requisito de inicio de ejecución del contrato.
CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento estar libre de todo impedimento legal para la celebración del presente contrato.
CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de FONVISOCIAL.
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN Y SUS CAUSALES	Este contrato se dará por terminado de manera normal por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. En cuanto a la terminación anticipada o anormal se dará por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a FONVISOCIAL. 2) Por agotamiento del objeto contractual. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por no pago de las estampillas municipales y departamentales aplicables al contrato. 5) De manera unilateral de conformidad con las causales detalladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y/o por incumplimiento del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación anticipada o anormal se procederá a la liquidación del contrato.
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	FONVISOCIAL podrá interpretar, modificar, reducir y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le impone el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. El CONTRATISTA renuncia a perjuicios por indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto se haya alcanzado a realizar según el objeto del contrato y los gastos correspondientes de acuerdo con las normas y especificaciones contractuales hasta la fecha en que se tome tal determinación. En relación con el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, FONVISOCIAL ejercerá vigilancia de la ejecución del contrato y sus obligaciones a través del supervisor designado, quien es competente para realizar requerimientos al contratista y exigir el cumplimiento de las obligaciones a este. En caso de verificarse incumplimiento por parte del supervisor del contrato, este deberá

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 VERSIÓN 01
--	--	---

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002-FVS-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y VALERIA CAMPO ARAUJO

	notificar dicha situación al contratista y solicitar la emisión de resolución de terminación unilateral motivada.
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, este pagará a FONVISOCIAL multas sucesivas la suma que corresponde según el porcentaje establecido en el artículo 50 del Manual de contratación de la entidad, en relación con el tipo de incumplimiento. Estos valores pueden ser compensados con los montos que FONVISOCIAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a FONVISOCIAL, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que FONVISOCIAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
CLAUSULA QUINTA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL:	El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria al que se refieren las cláusulas anteriores ingresarán al tesoro de FONVISOCIAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del contratista, si lo hubiese, y si esto no fuere posible FONVISOCIAL podrá perseguir los saldos a través de las vías judiciales a que haya lugar.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por FONVISOCIAL cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN LABORAL	De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato; el contratista por tanto no estará sometido frente a FONVISOCIAL a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL y efectuará las cotizaciones obligatorias de dichos regímenes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 Ley 797 de 2003 y Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, y de manera proporcional al 40% del valor del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de FONVISOCIAL.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 VERSIÓN 01
--	--	---

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002-FVS-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y VALERIA CAMPO ARAUJO

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes mediante la plataforma SECOP II. Son requisitos de ejecución del contrato, los siguientes documentos: 1. El Registro presupuestal. 2. Aprobación de la garantía: (cuando se hubiesen exigido). 3. Acta de inicio. 4. Pago de los impuestos, tasas y demás contribuciones que correspondan, los cuales liquidará en la Alcaldía Municipal y la Gobernación.
CLAUSULA VIGÉSIMA: PUBLICACIÓN	El presente contrato se publicará en el SECOP II conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El Contratista es una entidad independiente de FONVISOCIAL, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Por lo anterior, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sujeto a subordinación laboral con FONVISOCIAL.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne a FONVISOCIAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FONVISOCIAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne FONVISOCIAL. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de FONVISOCIAL, la entidad podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. En caso de que no lo

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 VERSIÓN 01
--	--	---

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002-FVS-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y VALERIA CAMPO ARAUJO

	hiciere el CONTRATISTA, FONVISOCIAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013.
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.
CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión del presente contrato será ejercida por la Profesional universitaria adscrita a secretaria general, o a quien este delegue, quien supervisará la debida ejecución del presente contrato, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en este contrato. B) Elaborar el acta de inicio de actividades y el acta de liquidación una vez finalice el contrato para la posterior suscripción por las partes del contrato c) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista, d) Aprobar el informe de actividades mensuales que presente el contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar FONVISOCIAL, e) Verificar mensualmente que el contratista esté a paz y salvo con los aportes a la seguridad social integral, para poder efectuar cada uno de los pagos del contrato, f) las demás inherentes a la función desempeñada.
CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) - Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) - Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y recibió de FONVISOCIAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) - Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) - Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	CÓDIGO FONVISOCIAL-F-014 VERSIÓN 01
--	--	---

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002-FVS-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR Y VALERIA CAMPO ARAUJO

	incompatibilidad. 5) - Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) - El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución y domicilio contractual del presente contrato será el Municipio de Valledupar.
CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN	El presente contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, no requiere liquidación. PARAGRAFO PRIMERO: En el evento en que el presente contrato sea terminado de manera anticipada, el mismo será objeto de liquidación, y será requisito para el trámite del último pago pactado.
CLAUSULA TRIGÉSIMA	Hacen parte integral del presente contrato, los estudios previos y anexos que se generen en virtud de este.
CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.	El contratista deberá constituir a favor del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía que cubra o ampare: A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, una garantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más

Proyectó:	<i>María Inés Arteta Echeverría – Prof. Universitaria – Sec. General.</i>	
Revisó Aprobó:	<i>Rosa María Álvarez Sarmiento. Secretaria General</i>	

 GOBERNACIÓN DEL CESAR		DEPARTAMENTO DEL CESAR NIT.892.399.999-1 LIQUIDACION DE ESTAMPILLAS		
Nombre del contratista	VALERIA CAMPO ARAUJO	C.C. o NIT	1091675849	
Nombre del contratante	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	C.C. o NIT	800124740	
Número de contrato	002-2026	Fecha firma	2026-01-09	
Tipo de contrato	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO MUNICIPAL	Fecha Inicio	0000-00-00	
Valor Base	\$28.200.000,00	Fecha vigencia	2026-01-12	
Número Liquidación	32604026093	Fecha Liquidación	2026-01-09	
Objeto	.	Pagase antes de la fecha de oportuna. 2026-01-12.		
"Contrato sin acta de inicio hasta la fecha de emisión de la liquidación"				
Estampilla	Porcentaje	Total	Interés	Codigo de barras
PRO FRONTERIZO	1.5%	\$423.000,00	\$0,00	 (415)7709998555037(8020)3260043268(3900)00000000423000(96)20260112
SUBTOTAL	Intereses (+)	Sanciones (+)		Descuentos (-)
\$423.000,00	\$0,00	\$0		\$0
TOTAL	\$423.000,00	JESUS DARIO MACHADO OÑATE		

Banco de Bogotá 091 Loperena Valledupar
Srv 2121 CSR171701 Usu8835 T726
AH****1089 09/01/26 15:42 H.NO
DEPARTAMENTO DEL CESAR CEO 2043
Us:3260043268
Valor Efectivo:423,000.00
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:423,000.00



VALERIA CAMPO ARAUJO

I ESPAÑOL ▼

Inicio () / Ayuda

¡TU PAGO FUE EXITOSO!
\$ 1,833,000.00

Estado de tu transacción: Aprobada

Referencia de pago: 20260005059

Realizado el: 09/01/2026 04:25:44.0

datos de la transacción

Comercio:	Municipio De Valledupar Rentas
Nombre completo:	VALERIA CAMPO ARAUJO
Identificación:	1091675849
Descripción:	Transaccion por boton PSE del documento No. 20260005059
Valor:	\$ 1,833,000.00 COP
Medio de Pago:	PSE VIP
Banco:	BANCOLOMBIA
Cód. del pedido:	2352
Transacción CUS:	2071915224
Ticket:	3123702352

Descargar

Finalizar

a@a.com Municipio De Valledupar Rentas

Diseño, desarrollo y soporte
Zona Virtual S.A. Copyright © (<http://www.zonavirtual.com>)



Información de pago en línea

Producto a Debitar: ESTAMPILLAS CONTRATOS

No. Documento de Pago: 20260005059

Fecha y hora de la transacción: 09/01/2026 16:24:10

Valor a pagar: \$1,833,000

Estado de la transacción: Bien hecho, su transacción ha sido

APROBADA! 

Concepto	
CONTRATOS - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 2026-1	\$1.128.000
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR 2026-1	\$141.000
CONTRATOS - ESTAMPILLA PRO CULTURA 2026-1	\$564.000
	\$1.833.000
1 - 3	

[< Regresar](#)

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de febrero de 2026, a las 11:55:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1091675849
Código de Verificación	1091675849260202115546

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290534876



PIB

11:57:52

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VALERIA CAMPO ARAUJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1091675849:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/02/2026 11:59:12 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1091675849** y
Nombre: **VALERIA CAMPO ARAUJO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134016350** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



GOV.CO



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:01:42 PM horas del 02/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1091675849**

Apellidos y Nombres: **CAMPO ARAUJO VALERIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

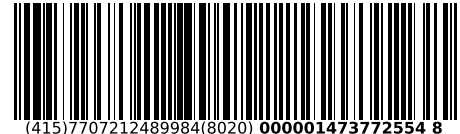


GOV.CO

2. Concepto ☐ 0 ☒ 1 Inscripción

4. Número de formulario

14737725548



(415)7707212489984(8020) 000001473772554 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 9 1 6 7 5 8 4 9

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

2 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 0 9 1 6 7 5 8 4 9

27. Fecha expedición

2 0 1 4, 0 4, 2 8

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Norte de Santander

5 4

30. Ciudad/Municipio

Ocaña

4 9 8

31. Primer apellido

CAMPO

32. Segundo apellido

ARAUJO

33. Primer nombre

VALERIA

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cesar

2 0

40. Ciudad/Municipio

San Diego

7 5 0

41. Dirección principal

CR 4 5 04

42. Correo electrónico

valearaujo1996@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 2 4 6 9 0 9 8 4

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

0 0 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 9, 0 6, 0 4

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

☒

NO

☐

60. No. de Folios:

2

61. Fecha

2021 - 01 - 29 / 15 : 52: 40

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VILLARREAL MARTINEZ MARIA MERCEDES

985. Cargo Gestor II

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.091.675.849**

CAMPO ARAUJO

APELLIDOS

VALERIA

NOMBRES

Valeria

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-ABR-1996**

SAN DIEGO
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

G.S. RH.

F

SEXO

28-ABR-2014 OCAÑA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2506100-00679303-F-1091675849-20140529

0038860203A 2

42363282



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EXP-137005

NOMBRES:
VALERIA

APELLIDOS:
CAMPO ARAUJO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
**FRANCISCO DE PAULA
SANTANDER OCAÑA**

FECHA DE GRADO
05/04/2019

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEDULA
1091675849

FECHA DE EXPEDICION
07/05/2019

TARJETA N°
326954

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1091675849		CAMPO ARAUJO VALERIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	conjuntotorresdelnortetorre 6apto202	VALLEDUPAR-CESAR	3069290	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2026-01		14305344	9497711220	I	2026/02/11	2026/01/28	BANCOLOMBIA	0	\$444,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																		
EMPLEADO									NOVEDADES																									
No.	Tipo id	No id	Nombre	Tipo Cotizante	Horas Laboradas	Extranjero	Temp. Ext.	Fecha Radicación en el Exterior	ing	Fecha ing	ret	Fecha ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	Fecha Inicio vsp	cor	vst	sln	Fecha Inicio sln	Fecha Fin sln	ige	Fecha Inicio ige	Fecha Fin ige	lma	Fecha Inicio lma	Fecha Fin lma	vac-lr	Fecha Inicio vac-lr	Fecha Fin vac-lr	avp	vc
1	CC	1091675849	CAMPO ARAUJO VALERIA	Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	0	No	No		X	2026/01/07																								
Total Afiliados(1)																																		

Planilla Integrada

						SALARIO			PENSION											SALUD								
	Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irt	Fecha Inicio irt	Fecha Fin irt	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC
							\$ 1.880.000	No		PROTECCION	24	\$ 1.504.000	16%	SIN RIESGO	\$ 240.700	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 240.700		SANITAS	24	\$ 1.504.000	12,5%	\$ 188.000	\$
																					\$ 240.700						\$ 188.000	

PLANILLA DE PAGADA PLANILLA DE PAGADA PLANILLA DE PAGADA																								
		CCF						RIESGOS						PARAFISCALES										
	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
0	\$ 188.000			0	\$ 0	0%	\$ 0	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	24	\$ 1.504.000	1,044%	2	\$ 15.800	0	\$ 0	0%	\$ 0	0%	\$ 0	0%	\$ 0	0%	\$ 0	No
	\$ 188.000						\$ 0						\$ 15.800				\$ 0		\$ 0		\$ 0		\$ 0	

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1091675849		CAMPO ARAUJO VALERIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	conjuntotorresdelnortetorre 6apto202	VALLEDUPAR-CESAR	3069290	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	14305344	9497711220	I	2026/02/11	2026/01/28	BANCOLOMBIA	0	\$444,500

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$240,700	\$0	\$0	\$240,700	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$240,700	\$0	\$0	\$240,700	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$15,800	\$0	\$0	\$15,800	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$15,800	\$0	\$0	\$15,800	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$188,000	\$0	\$0	\$188,000	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$188,000	\$0	\$0	\$188,000	
TOTAL				1	\$444,500	\$0	\$0	\$444,500	

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**NIT. 860.034.594-1****CERTIFICA**

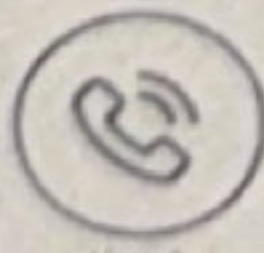
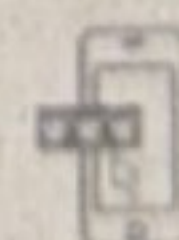
El (La) señor(a) **VALERIA CAMPO*******, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 1,091,675,849******* se encuentra vinculado(a) a través de la cuenta de Ahorro **No. 7.262.036.082**, con fecha de apertura **13 de Marzo de 2025** la cual se encuentra activa.

La cuenta en mención ha sido manejada de acuerdo a las normas establecidas por la entidad.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de **BOGOTÁ**, a los **Marzo 13 del 2025**.

Este documento es válido para los fines que se requiera.

Cordialmente,

Servicio al Cliente**Scotiabank Colpatria S.A.**www.scotiabankcolpatria.com**VALQUID001****12054003****Canales de Atención****Servicio Virtual****App**
Scotiabank Colpatria**Línea de Atención****Cajero Automático****Oficinas**www.scotiabankcolpatria.com

® Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: VALLEDUPAR						SUCURSAL: AGENCIA VALLEDUPAR				COD. SUC: 47		NO. PÓLIZA: 47-46-101030613		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:		VIGENCIA HASTA:		A LAS:		TIPO MOVIMIENTO: EMISIÓN ORIGINAL			
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:					
09	01	2026	09	01	2026	00:00	11	11	2026	23:59					

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO											
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CAMPO ARAUJO VALERIA										IDENTIFICACIÓN: C.C. :1,091,675,849	
DIRECCIÓN: CR 4 5 04						CIUDAD: SAN DIEGO - CESAR				TELÉFONO: 3024690984	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO			
ASEGURADO/BENEFICIARIO:		FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR	IDENTIFICACIÓN:
DIRECCIÓN:		CALLE 16 NO 8-25 BARRIO CENTRO	NIT. :800,124,740-7
CIUDAD:		VALLEDUPAR - CESAR	TELÉFONO:
ADICIONAL:			6055723100

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 002-FVS-2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA ABOGADA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL EN LA DEFENSA JUDICIAL, CONTESTACIÓN DE TUTELAS Y RECURSOS ANTES LA JURISDICCIÓN, PARA DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO EN DEFENSA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	09/01/2026	11/11/2026	\$ 2,820,000.00
ACLARACIONES:			

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
\$ 20,000.00	\$ 8,000.00	\$ 5,320.00	\$ 33,320.00	\$ 2,820,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
OFISEGUROS LTDA	204971	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 15 NO. 11A-56 L101 CENTRO MILENIUM PLAZA - TELÉFONO: 5850069 - VALLEDUPAR





47-46-101030613

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTAR PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Piso 5.Teléfono: 601-2186977, 601-6019330

901352739

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 47-46-101030613, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en VALLEDUPAR, a los 9 días del mes de Enero de 2026


FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000123010
www.segurosdeleestado.com

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	CAMPO ARAUJO VALERIA		C.C. C.C. :1,091,675,849	
LA SUMA DE:	TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 47-46-101030613			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
AGENCIA VALLEDUPAR - CU. ESTATAL - 101030613 - 0 - 0	\$ 20,000.00	\$ 8,000.00	\$ 5,320.00	\$ 33,320.00
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: OFISEGUROS LTDA - 204971	EFFECTIVO:	\$ 33,320.00		
	CHEQUE:	\$ 0.00		
	TARJETA:	\$ 0.00		
	BD:	\$ 0.00		
	OTROS:	\$ 0.00		
TOTAL:				\$ 33,320.00
CAJERO: RAPIESTADO				

ORIGINAL

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	CAMPO ARAUJO VALERIA		C.C. C.C. :1,091,675,849	
LA SUMA DE:	TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 47-46-101030613			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
AGENCIA VALLEDUPAR - CU. ESTATAL - 101030613 - 0 - 0	\$ 20,000.00	\$ 8,000.00	\$ 5,320.00	\$ 33,320.00
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: OFISEGUROS LTDA - 204971	EFFECTIVO:	\$ 33,320.00		
	CHEQUE:	\$ 0.00		
	TARJETA:	\$ 0.00		
	BD:	\$ 0.00		
	OTROS:	\$ 0.00		
TOTAL:				\$ 33,320.00
CAJERO: RAPIESTADO				

COPIA

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.47-46-101030613**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUCIERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	ACTA DE INICIO		FONVISOCIAL
	VIGENCIA: 11/12/2014	VERSIÓN: 02	Página 1 de 1

ACTA DE INICIO CONTRATO

CONTRATO No.: 002-FVS-2026

CONTRATANTE: FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL

CONTRATISTA: VALERIA CAMPO ARAUJO

C.C. 1091675849

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA ABOGADA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL EN LA DEFENSA JUDICIAL, CONTESTACION DE TUTELAS Y RECURSOS ANTES LA JURISDICCION, PARA DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS ANTE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO EN DEFENSA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL.

PLAZO: SEIS MESES

FECHA DE INICIO: 09 DE ENERO DE 2026

FECHA DE FIN: 08 DE JULIO DE 2026

VALOR TOTAL: VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$28.200.000)

En Valledupar, a los 09 días del mes de enero de 2026, en las instalaciones del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL, se reunieron VALERIA CAMPO ARAUJO, como contratista y MARIA INES ARTETA ECHEVERRIA, en su calidad de supervisor del contrato, para dar inicio real e inmediato al cumplimiento del objeto del contrato en mención.

Encontrándose el contratista en las oficinas del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL, se procede a realizar la suscripción de la presente acta de inicio, que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto del contrato.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los 09 días del mes de enero de 2026.


MARIA INES ARTETA ECHEVERRIA
 Supervisor – Prof.Univ Sec.General


VALERIA CAMPO ARAUJO.
 Contratista

Valledupar, 02 de febrero de 2026.

**EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE
VALLEDUPAR – FONVISOCIAL-**

NIT 800-124740-7

DEBE A

VALERIA CAMPO ARAUJO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.091.675.849 de Ocaña, Norte de Santander, por concepto de pago parcial N.º 001 (09 de enero de 2026 al 30 de enero de 2026) del CONTRATO N.º 002 – FVS - 2026, que tiene por objeto contractual: **“PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA ABOGADA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL EN LA DEFENSA JUDICIAL, CONTESTACIÓN DE TUTELAS Y RECURSOS ANTES LA JURISDICCION, PARA DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS ANTE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO EN DEFENSA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL.”**, la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.446.667).

La suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.446.667).

Favor consignar este valor a la Cuenta de Ahorros No. 7.262.036.082 del banco SCOTIABANK COLPATRIA. S.A.

Atentamente,



VALERIA CAMPO ARAUJO
C.C. No. 1.091.675.849 De Ocaña, Norte de Sder..
Contratista

**INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002
DEL 9 DE ENERO DEL 2026****INFORME DE ACTIVIDADES No. 001**

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO		
TIPO DE CONTRATO:	Contratos Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo	
CONTRATO No. Y FECHA:	002 DEL 09 DE ENERO DEL 2026	
CONTRATISTA:	VALERIA CAMPO ARAUJO	
C.C. No.	1.091.675.849	
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA ABOGADA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL EN LA DEFENSA JUDICIAL, CONTESTACIÓN DE TUTELAS Y RECURSOS ANTES LA JURISDICCION, PARA DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS ANTE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO EN DEFENSA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – FONVISOCIAL.	
VALOR INICIAL:	VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$28.200.000)	
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) meses	
NOMBRE SUPERVISOR	PROF. UNIVERSITARIA ADSCRITA A SEC. GENERAL – MARIA INES ARTETA ECHEVERRIA	
FECHA DE INICIACIÓN:	09 DE ENERO DE 2026	
INFORME ACTIVIDADES No:	001	
VALOR A PAGAR	\$3.446.667	
PERIODO DE PAGO:	DESDE: 09 DE ENERO DE 2026	HASTA: 30 DE ENERO DE 2026

Con toda atención me permito presentar informe de actividades correspondiente al periodo comprendido, en los siguientes términos:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATO (aquí copian y pegan las obligaciones principales de su contrato, las relacionadas con el objeto)	ACTIVIDADES DESARROLLADAS (AQUÍ describen y anotan las actividades ejecutadas en los días de cobro, que deben corresponder con las obligaciones principales, puede haber varias actividades que correspondan con una misma obligación)

a) Brindar apoyo en el seguimiento y control de los procesos litigiosos que cursan en contra de FONVISOCIAL, y en los cuales la entidad figure como demandante y/o víctima.	1. Elaboré y proyecté oficio a la secretaria general sobre respuesta a las observaciones de hallazgos del plan de mejoramiento de la Contraloría General de la República, sobre las incapacidades
b) Brindar asesoramiento a la Secretaría General en relación con la defensa judicial y extrajudicial de la entidad, para proteger y defender los intereses de esta, de conformidad con la normatividad vigente.	2. Elaboré y proyecté, informe actual sobre el proyecto de La ROCA, el cual le fue remitido a la secretaria general.
c) Brindar apoyo en el estudio y revisión de las acciones legales y constitucionales instauradas en contra de la entidad.	3. Elaboré y Proyecté, respuesta de petición a JOSE ALBERTO RIVERO CUADROS, sobre solicitud de inclusión de rubros para el pago del consumo de corriente para la apropiación presupuestal 2026.
d) Brindar apoyo en la proyección de los informes que se deban rendir por la entidad en el marco de las acciones de tutela instauradas en contra de la entidad.	4. Asistí a audiencia penal de imputación de cargos de Lilibeth Ramírez vs FONVISOCIAL, en donde actuamos como representante de víctimas, por el presunto delito de peculado por apropiación.
e) Brindar apoyo en la revisión, proyección y seguimiento de respuestas a peticiones, quejas y reclamos instaurados ante la entidad, que sean puestos a su disposición.	5. Seguimiento de inicio de año a los procesos judiciales, como demandas, tutelas e incidentes de desacato que se adelantan en FONVISOCIAL.
f) Asistir a las reuniones que le sean encomendadas.	6. Elaboré y Proyecté, respuesta de petición al Juzgado Séptimo Administrativo de Valledupar, sobre la solicitud de información de oficio GJ0801 de CLARA AMAYA ROSADO, sobre el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
g) Radicar mensualmente la cuenta de cobro con los anexos requeridos para su pago.	7. Asistí a programación de audiencias de seguimiento del 19 al 23 de enero del 2026 de JEREMY SARMIENTO, la cual fue aplazada por el delito de invasión de tierras, esta se llevo a cabo el 22 de enero de 2026, como consta en acta por
h) Pagar los impuestos que se generen con la celebración del contrato y presentar los informes en los que demuestre la ejecución de la labor encomendada.	
i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con	

el fin de que de que haga u omita alguna conducta. j) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad. k) Se requiere que el Contratista este afiliado y se encuentre al día con el sistema de Seguridad Social Integral para proceder al pago mensualmente. l) Las demás que le asigne el Gerente de FONVISOCIAL.	parte del Juzgado 13 penal con funciones de conocimiento.
	8. Seguimiento a Fallo de tutela del 27 de enero de 2026 de PATRICIA HELENA AGUILAR PEÑA vs FONVISOCIAL, por vulneración al Debido Proceso.
	9. Elaboré poder de representación para representar a FONVISOCIAL, y que se me concediera personería jurídica ante el Juzgado 12 de control de garantías, por el proceso de LILYBETH RAMIREZ MENDOZA vs FONVISOCIAL de Rad: 2021-23641-00
	10. Revision de proceso judicial de reparación directa a cargo de MARIA LOURDES TOMASES SAN JUAN VS FONVISOCIAL de RAD: 2024-00067-00, declaran no probadas la excepciones en el proceso.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2 del 08 de enero de 2026.
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP No. 2 del 09 de enero de 2026

POLIZA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO
No. DE POLIZA	47-46-101030613
FECHA DE INICIO VIGENCIA	09/01/2026
FECHA FIN VIGENCIA	11/11/2026

VALOR AMPARADO	2.820.000
-----------------------	------------------

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD	\$ 188.000
PENSION	\$ 240.700
ARL	\$ 15.800

Con todo lo anterior se rinde el informe de las actividades desarrolladas para lo cual fui contratado, cumpliendo así con lo estipulado en el contrato respecto al cumplimiento de las actividades ejecutadas dentro del periodo comprendido entre el **09 de enero de 2026 al 30 de enero de 2026**.

La presente información se rinde bajo la gravedad de juramento. Así mismo, hacen parte integral del presente informe los anexos referidos a las evidencias donde se pueden constatar la ejecución de las actividades y la planilla de seguridad social debidamente pagada conforme a lo establecido en la ley.

Se expide en Valledupar, a los 02 días del mes de febrero de 2026.

Cordialmente,


VALERIA CAMPO ARAUJO
C.C. 1.091.675.849 DE OCAÑA.
Contrato No.006 FVS 2025.

CUENTA DE COBRO GERENCIA No. 001
CONTRATO No. 002 FVS 2026
VALERIA CAMPO ARAUJO

Valledupar, 02 de febrero de 2026.

Doctor
GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES
GERENTE – FONVISOCIAL.
Ciudad Valledupar

Referencia: Cuenta de cobro e informe de actividades mes comprendido entre el 09 de enero de 2026 al 30 de enero de 2026, del CONTRATO No. 002 FVS 2026.

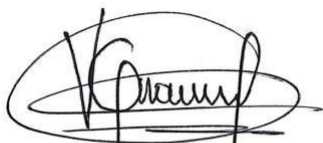
Cordial saludo;

Por medio de la presente y para los tramites de su competencia, me permito remitir a su despacho cuenta de cobro concerniente a las actividades ejecutadas dentro del contrato No. 002 FVS 2026.

Por lo anterior anexo los siguientes documentos:

- Registro presupuestal
- Copia de documento complementario.
- Paz y salvo de impuesto departamental.
- Paz y salvo de impuesto de la Alcaldía de Valledupar.
- Certificado de Antecedentes fiscales vigente.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente.
- Certificado de no inclusión en el sistema de medidas correctivas vigente.
- Certificado de Antecedentes judiciales vigente.
- Registro único tributario.
- Fotocopia de la cédula.
- Tarjeta profesional.
- Constancia de pago de los aportes a seguridad social.
- Certificación bancaria.
- Póliza de cumplimiento.
- Acta de inicio del contrato.
- Formato 001 cuenta de cobro contratista.
- Formato 002 Informe de actividades.
- Formato 003 cuenta de cobro gerencia.
- Formato 004: DECLARACIÓN JURAMENTADA.
- CONTRATO EN EJECUCIÓN

Atentamente,



VALERIA CAMPO ARAUJO
CC. 1.091.675.849 de Ocaña Norte de Sder.

FORMATO PARA LA DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CALCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE

Declaración Juramentada



Nombres y Apellidos:

VALERIA CAMPO ARAUJO

Identificado (a): NIT: CC: CE: NP: NIP: Número: 1091675849 D.V.

Artículo 330, 383 y 905 del E.T. y relacionados:

¿Pertenece al régimen simple de tributación ?

SI NO

Artículo 11, decreto 2231 de 2023: ¿Aplica costos y deducciones asociados directamente a las rentas percibidas por el contrato de prestación de servicios suscrito con la entidad?

SI NO

Art. 592, y 594-3 ET Información para depurar la base de la retención.

Declarante de renta No declarante de Renta

Si cumple cualquiera de los requisitos que se citan a continuación marque SI, de lo contrario marque NO:

Mis ingresos en el año anterior fueron superiores a 1400 UVT's o \$69,718,600. A 31 de Diciembre de 2025, mi patrimonio bruto excedió 4500 UVT o \$ 224,095,500 los consumos mediante tarjeta de crédito durante el año gravable excedieron la suma de 1.400 UVT, el total de compras y consumos durante el año gravable superaron 1.400 UVT y/o las consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, durante el año gravable excedieron de 1.400 UVT;

SI: No:

1. Certificación por concepto de intereses o corrección monetaria en créditos de vivienda

1.1 Adjunta Certificación

SI: No:

Porcentaje a descontar de los intereses para créditos compitados:

2. Información por salud, literal a, b Artículo 387 E.T. (medicina prepagada, plan complementario, pólizas de salud)

2.1 Certificación Adjunta

SI: No:

3. Información de Dependientes - Parágrafo 2 del Artículo 387 E.T.

Adjunta Certificación

SI: No:

Marque la(s) opción(es) que cumpla(n) con la condición de dependientes:

3.1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.

3.2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.

3.3. Los hijos del contribuyente mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en situación de dependencia, originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

3.4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal,

3.5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

Relación dependientes

Tipo de Doc.	No. De Identificación	Nombres y Apellidos	Edad	Parentesco

La anterior se firma el 2 del mes de febrero del año 2026

Se firma bajo la gravedad de Juramento

Nota 1: FONVISOCIAL no se hace responsable de definir la calidad de declarante o no declarante, ni de la declaración de ingresos por el año anterior. Esta condición obedece a circunstancias de carácter personal que cada persona conoce.

Nota 2: Los contratistas que hayan marcado las deducciones enunciadas en los numerales 1, 2 y 3 de este documento en concordancia con lo establecido en el artículo 387 del E.T, deberán adjuntar las certificaciones respectivas a mas tardar el 15 DE FEBRERO DE 2026.

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8806219
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	7 días de tiempo transcurrido (9/01/2026 11:33:15 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	002-FVS-2026
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA ABOGADA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL EN LA DEFENSA JUDICIAL, CONTESTACIÓN DE TUTELAS Y RECURSOS ANTES LA JURISDICCION, PARA DAR RESPUESTA A LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS ANTE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO EN DEFENSA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☒ No
Duración del contrato	6 Meses
Fecha de inicio de contrato	6 días de tiempo transcurrido (9/01/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	8/07/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☒ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☒ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☒ No *
Reversión	☐ Sí ☒ No *

Información de la Entidad Estatal contratante



FONVISOCIALVPAR
COLOMBIA, Valledupar
★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



VALERIA CAMPO ARAUJO
COLOMBIA, Valledupar
Número de documento 1091675849

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombbre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
VALERIA CAMPO ARAUJO	bancolombia	Ahorros	91216118818

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:

VALERIA CAMPO ARAUJO

Fecha de aprobación:

9/01/2026 11:38:03 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:

GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES

Fecha de aprobación:

9/01/2026 12:28:18 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_8806219_Firmado](#)
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	FONVISOCIAL 2024
Proceso de Contratación	002-FVS-2026
Título de la oferta	000
Cuantía del contrato	28.200.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐ Sí ☒ No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐ Sí ☒ No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐ Sí ☐ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☒ Sí ☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐ Sí ☒ No

Cumplimiento ☒ Sí ☐ No

☒ Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 7 días de tiempo transcurrido (9/01/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 9/11/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual ☐ Sí ☒ No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: 6 días de tiempo transcurrido (9/01/2026 3:57:49 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.18860116	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	2.820.000,00 COP	SEGURO DEL ESTADO	11/11/2026 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobado Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8806219
Proveedor VALERIA CAMPO ARAUJO
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 16 # 8-25
Ubicación CO-CES-20001 - Valledupar
País COLOMBIA
Departamento Cesar
Municipio Valledupar
Dirección CALLE 16 # 8-25
Código postal
Grados (°) Minutos (') Segundos (")
Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 16 nO. 8-25	COLOMBIA > Cesar > Valledupar

Bienes y servicios

1	CO1.PCCNTR.8806219							
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal							
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 28.200.000,00
Ref.	Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		80111600	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	1,00	UN	28.200.000,00	28.200.000,00	28.200.000,00
2	CO1.PCCNTR.8806219							
2.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal							
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 28.200.000,00
Ref.	Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		80111600	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	1,00	UN	28.200.000,00	28.200.000,00	28.200.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐

Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MIPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos

Fase de Contrato

Fase de Habilitación

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 002.pdf	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 002.pdf	(detalle)
Gmail - SOLICITUD DE PROPUESTA FORMAL Y DOCUMENTOS.pdf	Gmail - SOLICITUD DE PROPUESTA FORMAL Y DOCUMENTOS.pdf	(detalle)
ESTUDIO DE PERFIL Y VIABILIDAD.pdf	ESTUDIO DE PERFIL Y VIABILIDAD.pdf	(detalle)
NECESIDAD, CDP, PAA, ESTUDIO PREVIO.pdf	NECESIDAD, CDP, PAA, ESTUDIO PREVIO.pdf	(detalle)
DOCUMENTOS VALERIA CAMPO ARAUJO.pdf	DOCUMENTOS VALERIA CAMPO ARAUJO.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	GABRIEL HERNANDO F	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	77174383	Guardar y notificar
Supervisor	MARIA INES ARTETA E	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	22511912	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
--------------------	--	-------------------	---------------------	---------------------

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	MARIA INES ARTETA ECHEVERRIA	7 días de tiempo transcurrido (9/01/2026 12:28:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES
Ordenador del Gasto	GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES	7 días de tiempo transcurrido (9/01/2026 12:28:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	GABRIEL HERNANDO PINEDA ARREGOCES

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

☐ Sí ☒ No *

Destinación del gasto

Funcionamiento

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Fuente de los recursos:		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Si ☒ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Si ☒ No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☐ Si ☒ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☒ Si ☐ No *	28.200.000
Recursos de Crédito	☐ Si ☒ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Si ☒ No *	
Total		28.200.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Si ☒ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
☐ 2	CDP	No se ha iniciado	12.000.000 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 2	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	28.200.000 COP	28.200.000 COP	-	-	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 28.200.000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 28.200.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -



Doctora.

**ROSA MARIA ALVAREZ SARMIENTO.
SECRETARIA GENERAL.**

ASUNTO: INFORME ACTUAL DE LA ROCA

En nombre de esta oficina jurídica adscrita a la Secretaria General nos permitimos informar que en aras de conseguir el folio de matricula inmobiliaria de mayor extensión que identifique y de origen al predio principal de la ROCA, se han desplegado una serie de acciones y búsquedas exhaustivas tendientes a validar distintas escrituras publicas y certificados de libertad y tradición, que sirvan como base y soporte jurídico para la elaboración completa de un estudio de título, que nos permita identificar la situación actual del predio, así como también su tradición jurídica y antecedentes.

Adicional de buscar también con esto la plena identificación del área del predio denominado LA ROCA.

De las escrituras que se faltan por ubicar debido a que la información es muy amplia y esta dispersa tenemos:

- Escritura 2.835 del 20 de septiembre de 1993 de Notaria Primera de Valledupar.
- Escritura 1.209 del 19 de diciembre de 1983 de la Notaria Única de la Paz.
- Escritura 0232 de 11 de marzo de 1996 de la Notaria Tercera de Valledupar.
- Certificado de Libertad y Tradición N.º 190-26968
- Certificado de Libertad y Tradición N.º 190-66773
- Certificado de Libertad y Tradición N.º 190-66744

Cordialmente,

**MARIA INES ARTETA ECHEVERIA
PROF UNIVERISTARIO ADSCRITO A SEC
GENERAL.**

**Proyecto: Valeria Campo Araujo
Abog Contratista.**

**Calle 16 No. 8-25 Centro Teléfono 574 52 99 Nit:
800-124740-7**

www.fonvisocial.gov.co Página 1

7:59 ❤️

WhatsApp

📶 97

ⓘ Se ha unido como asistente. [Más información](#) ✕



Juzgado 12 Penal Municipal Control Garantías - Cesar - Valledupar



Iohan Carlos Ustariz Buendia 🗣️





JUZGADO TRECE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR

PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS

DEL 19 AL 23 DE ENERO DE 2026

INFORMACION GENERAL PARA EL TRAMITE DE LAS AUDIENCIAS:

1. La remisión de estas citaciones, constituyen una mejor practica para garantizar la concurrencia de las partes a las diligencias programadas, para todos los efectos las mismas se efectuarán en el horario establecido; si eventualmente presente problemas técnicos con la conexión, para efectos de apoyo técnico, los mismos podrán ser informados al correo institucional j13pmpalconvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. De las diligencias se dejarán registros por la titular del despacho, una vez transcurridos 10 minutos posteriores a la hora fijada, si eventualmente concurren causas de fracaso.
3. Las solicitudes de citación de testigo por secretaria, se deberá solicitar con 8 días de antelación, para proceder de conformidad a las reglas dispuestas por el centro de servicios de los juzgados penales de Valledupar.

A continuación, encontrará las audiencias programas por este despacho judicial.

Seleccione en el ítem de su interés el link correspondiente para que pueda acceder a la audiencia virtual en la fecha y hora convocadas con anterioridad.

Absténgase de acceder a los links en donde no fue convocado, lo anterior a fin de evitar eventuales confusiones.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO
SISTEMA PENAL ORAL ACUSATORIO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

v.1.0
21.03.2024

Elija un elemento.

ACTA DE AUDIENCIAS										NÚMERO DE AUDIENCIAS		5483					
JUZGADO TRECE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO																	
FECHA INICIACIÓN		22		01		2026		FECHA FINALIZACIÓN		22		01		2026			
		DÍA		MES		AÑO				DÍA		MES		AÑO			
SALA		VIRTUAL TEAMS		X		Hora Iniciación		14:10		Hora Finalización				X			
2.		CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)										20001600107420220083200					
3.		IDENTIFICADOR INTERNO (ID)										SPOA-2024-00848					
4. ACUSADO (S) – TIPO DE AUDIENCIA																	
No.	Cédula No.	NOMBRE Y APELLIDOS						SEXO		DETENIDO		ASISTIÓ					
								F	M	SI	NO	SI	NO				
1	1.003.238.193	JEREMY JULIAN AMAYA SARMIENTO shirleysarmiento00@gmail.com CALLE PRINCIPAL CASA AZUL BLOQUE 2 EL PORVENIR VALLEDUPAR Y/O MZ 33 CASA 5 BARRIO VILLA JAIDITH VALLEDUPAR 301 790 0472						X		X		X					
TOTAL: Indiciados, imputados o acusados				1		TOTAL FEMENINO				0		TOTAL MASCULINO				1	
NOMBRE AUDIENCIA		NSTANCIAS										RECURSOS					
CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA CONCENTRADA		VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA. No realizan conexión virtual las partes e intervinientes. Se declara fracasada la vista pública por la no comparecencia de estas, cuyas asistencias resultan obligatorias para la validez de la diligencia. Se deja constancia que la defensa técnica presentó excusas por su no comparecencia, puesto que se encuentra en otra audiencia con otro despacho judicial. Con el propósito de adelantar CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA CONCENTRADA la titular del despacho 044 MAY 2 DE 2026 desde las 1:00 h										NO					
Página 1 de 2																	
5. DILITO (S)																	
2. INVASION DE TIERRAS																	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
VALLEDUPAR-CESAR

Correo electrónico: j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintisiete (27) de enero de Dos Mil Veintiseis (2026)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 20001-40-03-006-2026-00020-00
ACCIONANTE: PATRICIA HELENA AGUILAR PEÑA C.C. 49.736.621
ACCIONADA: FONVISOCIAL ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

En Valledupar, en la fecha antes indicada, el Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las establecidas en el artículo 86 de la Constitución Política y en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, dicta la siguiente SENTENCIA:

I. OBJETO A DECIDIR

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda en la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, impetrada por **PATRICIA HELENA AGUILAR PEÑA** identificada con cedula de ciudadanía **No.49.736.621**, en contra de **FONVISOCIAL y ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**, por la presunta violación del derecho fundamental **DEBIDO PROCESO**.

Página 1 de 6



La accionante manifiesta en los hechos de su acción constitucional:

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR FONVISOCIAL	CORRESPONDENCIA		
	VIGENCIA: 11/12/2014	VERSIÓN: 02	Página 1 de 1

Valledupar, 30 de enero de 2025

Señores.
JUZGADO 12 PENAL MUNICIPAL CONTROL GARANTÍAS - CESAR – VALLEDUPAR
FISCALÍA 12 SECCIONAL VALLEDUPAR
Email: fis12secvalledupa@fiscalia.gov.co; j12pmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar-Cesar.
E. S. D.

Derecho: PODER DE REPRESENTACION PARA AUDIENCIAS PENALES
Procesado: LILYBETH RAMIREZ MENDOZA
Víctima: FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR
"FONVISOCIAL"
Radicado: 20001-60-01075-2021-53641-00

ROSA MARIA ALVAREZ SARMIENTO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.109.548, expedida en Valledupar, Cesar y portador de la T.P. No. 322129, del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución No. 0024 del 18 de Enero de 2024, posesionada el día 18 de Enero de 2024, mediante el acta N.º 0002, obrando en este proceso como apoderada de la Accionada el Fondo de Vivienda de Interés Social -FONVISOCIAL- con NIT No 800-124740 sustituyo a favor de la Doctora **VALERIA CAMPO ARAÚJO**, igualmente mayor de edad y vecina de esta Ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.091.675.849 de Ocaña, Norte de Santander y Portadora de la T.P No. 326.954, para que Represente como abogada encargada de la defensa judicial del Fondo De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana de Valledupar, y para que asuma la defensa técnica, tendiente a garantizar los derechos en el Proceso de la referencia, en calidad de víctima.

Mi apoderada queda plenamente facultada para para tramitar, recibir, hacer peticiones, subsanar, adicionar, transigir – conciliar previa decisión de conciliación, sustituir, reasumir, renunciar, asistir, tachar y tildar de falso, solicitar y controvertir, en todo lo que fuere necesario, así como las demás facultades implícitas e inherentes al presente mandato, de conformidad con el art. 77 del Código General de Proceso y demás disposiciones legales concordantes. En ningún caso se podrá alegar ni decretar presencia de poder ineffectivo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARÍA LOURDES TOMASES SAN JUAN Y OTROS
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS DE VALLEDUPAR, MUNICIPIO DE
VALLEDUPAR, FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS
SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR –
FONVISOCIAL-
RADICADO: 20001-33-33-004-2024-00067-00

I. ASUNTO

Visto la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que, estaría pendiente, resolver las excepciones previas propuestas por la Superintendencia de Notariado y Registro, Municipio de Valledupar y el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar – FONVISOCIAL.

Página 1 de 7

II. CONSIDERACIONES

contraloria (2) - Word

Inic. ses.

ArchivoInicioInsertarDibujarDiseñarDisposReferirCorregirRevisarVistaAyudar¿Qué desCompartir

Pegar

Portapapeles

Calibri (Cuerpo)12

NKSSabcX₂X²

Aa

A

Párrafo

Estilos

Edición

Complementos

Complementos



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
FONVISOCIAL

CORRESPONDENCIA

VIGENCIA:02/01/2013

CÓDIGO
MC – F - 014

VERSIÓN: 02

Página | 1

Valledupar, enero de 2026.

Doctora.
ROSA MARIA ALVAREZ SARMIENTO.
SECRETARIA GENERAL.

**ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES DE HALLAZGO PLAN DE MEJORAMIENTO
CONTROLARIA – AUDITORIA 2024.**

En nombre de esta Oficina Jurídica, me permito servir como apoyo en la proyección de respuesta a las observaciones de los hallazgos del plan de mejoramiento de contraloría que recae sobre la Secretaría General así:

HALLAZGO 2 - CUENTA 132220 INCAPACIDADES - INADECUADA GESTIÓN DE COBRO.

Página 1 de 4

989 palabras

Español (México)

100%



Señor,

JOSE ALBERTO RIVERO CUADROS.
JEFE TERRITORIAL CESAR.
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S
Ciudad,

Asunto: CONTESTACION DE DERECHO DE PETICION.

Ref.: Solicitud de inclusión de rubros necesarios para el pago del consumo corriente en la Apropriación Presupuestal para la vigencia 2026 por concepto del servicio de energía eléctrica.

Cordial Saludo;

"FONVISOCIAL", es un ente descentralizado que propicia la vivienda digna, tiene como objetivo primordial el manejo y aplicación de las políticas de vivienda de interés social encargada de fomentar, gestionar y desarrollar los programas de viviendas de interés social en el Municipio de Valledupar para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

De acuerdo a nuestra competencia y en aras de darle respuesta de fondo a la petición impetrada el 08 de septiembre de 2025, tal como lo establece la ley la 1755 de 2015, en donde solicitan incluir y aprovisionar en el presupuesto de gastos de la entidad para la vigencia 2026 los siguientes rubros:

"(...) 1. El importe de la deuda vencida que asciende a la suma de Cero Pesos Mda Cte. (\$0) sin considerar los interés por mora; el importe de deuda financiada pendiente de facturar por concepto de energía y otros conceptos asociados al servicio, la cual asciende a la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MDA CTE (\$4.657); por concepto de energía eléctrica y otros conceptos asociados al servicio de suministro de responsabilidades de la entidad que usted representa a 31 de agosto de 2025.

2. Los rubros presupuestales necesarios para pago del consumo corriente por concepto del servicio de energía para cada uno de los segmentos, por valor total aproximado de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA MDA CTE (\$58.796.580), derivado

Señores.

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

EMAIL:j07admvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION OFICIO GJ0801

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: CLARA AMAYA ROSADO

DEMANDADO:MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

RADICADO:20001-33-33-007-2025-00168-00

Respetado Juez, Cordial Saludo;

"FONVISOCIAL", es un ente descentralizado que propicia la vivienda digna, tiene como objetivo primordial el manejo y aplicación de las políticas de vivienda de interés social encargada de fomentar, gestionar y desarrollar los programas de viviendas de interés social en el Municipio de Valledupar para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

En primer lugar, nos dirigimos a usted con el fin de darle tramite a solicitud en donde indica que: ***"(...)Oficiese a FONVISOCIAL, para que en el término de 15 días le informe a este despacho si la señora CLARA AMAYA ROSADO identificada con cedula N.º 26.877.348 ha realizado trámites ante esta entidad relacionados con la titulación de predios ubicado en la calle 30 N.º 25-52 barrio 7 de agosto de Valledupar, identificado con referencia catastral N.º 01-03-01220006-00 además se informe si este predio aparece registrado a nombre del Municipio de Valledupar en sus bases de datos" (...)"***

Con relacion a lo anterior, nos permitimos informarle que FONVISOCIAL, realizo una búsqueda exhaustiva en las bases de datos digitales y archivos de la entidad y se encontró que en efecto la señora **CLARA AMAYA ROSADO**, radico solicitud de legalización, el 01 de marzo de 2019, junto con todos los requisitos de ley, con el fin

